Año de 1894. Lunes 26 de Marzo. Núm. 37.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.
Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.
Por tres meses, pesetas . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto . . . . 00'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.°--CIRCULAR.

Sanidad.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del actual se publica la Real orden siguiente:

«Ministerio de la Gobernación.—Real orden.—Siendo primordial deber del Gobierno velar por la conservación de la salud pública, y constituyendo la higiene su principal garantía, una de las medidas más urgentes que es necesario adoptar para prevenir la producción y desarrollo de las enfermedades en general, y muy especialmente las infecciosas y contagiosas, es el conocimiento exacto del estado sanitario de nuestras principales poblaciones, de las causas que, resultando de la urbanización y modo de ser de los pueblos, puedan en cada localidad originar alteraciones de la salud y de los procedimientos y medios más eficaces y prácticos para evitarlas ó por lo menos reducirlas.

La excesiva mortalidad que las noticias oficiales acusan en algunas ciudades y el recuerdo de ciertos hechos dolorosos que tal vez no registraria nuestra historia sanitaria si en tiempo oportuno hubieran podido preverse, justifican la adopción de medios precautorios que, llegando al conocimiento del mal, puedan evitarle ó en caso faciliten su remedio.

Atento á estos propósitos, y resuelto, como se halla, este Ministerio á dedicar atención muy preferente á un asunto que es fundamento esencialísimo de bienestar y progreso, ha consultado á S. M. y han merecido su Real aprobación las siguientes reglas, que pondrá V. I. inmediatamente en conocimiento de los Gobernadores de las provincias, exigiendo que se cumplan con exactitud en los plazos que se determinan.

Regla 1.ª Las Juntas municipales de Sanidad de todas las capitales de provincia y cabezas de partido judicial, serán convocadas por su Presidente y se reunirán en 1.° de Abril próximo, con precisa asistencia de los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, aunque no pertenezcan á las mismas.

Regla 2.ª En la reunión que se celebre en ese día, designarán dos personas, las cuales durante dicho mes de Abril redactarán y entregarán á los respectivos Presidentes una Memoria metódica, clara y todo lo más concisa posible referente á los siguientes puntos:

1.° Causas que directa ó indirectamente contribuyen á perjudicar la salud pública en la respectiva población y en aquellas del mismo distrito de igual ó mayor vecindario que la capital del partido; enfermedades más comunes y frecuentes, y por último, epidemias que hayan existido en el último quinquenio, su duración y fuerza expansiva y difusiva.

2.° Causas probables ó ciertas á que se deba la iniciación y propagación de las enfermedades y epidemias aludidas, y qué medidas de higiene pública y privada deberán adoptarse para evitarlas ó atenuarlas, expresando las disposiciones de carácter práctico y de posible realización que pudieran llevarse á cabo para conseguir disminuya la mortalidad.

3.° Idea general del estado higiénico de la población ó poblaciones de que trate cada Memoria respecto de los particulares que siguen.

A. Escuelas, mercados, mataderos, industrias, sean ó no consideradas como nocivas dentro de poblado, cárceles, cementerios, cuarteles, teatros y cuanto se refiera á policía urbana en general.

B. Obreros y pobres, su alimentación y viviendas.

C. Abastecimientos de aguas.

D. Desagüe y alcantarillado

E. Parques y plantaciones de arbolados.

F. Desecación de pantanos y lagunas.

G. Servicio general y gratuito de vacunación, Laboratorios bactereológicos, Asilos y Casas de Beneficencia, Hospitales oficiales y particulares, Casas de Socorro y asistencia domiciliaria.

Regla 3.ª Las dos personas elegidas para la redacción de la Memoria, podrán no ser de las que compongan las Juntas de Sanidad, pero habrán de pertenecer una necesariamente á la clase Médica ó Farmacéutica y otra, á ser posible, á la de Arquitectos, ó en su defecto, Maestros de obras con título, y ambas deberán ser peritas en la ciencia de la higiene y conocedoras de la localidad ó localidades de que se ocupe aquel trabajo.

Regla 4.ª La Memoria que redacten será leída en sesión que celebrará la Junta municipal de Sanidad el día 1.° de Mayo, y con las observaciones que hagan sus individuos, se elevarán al Gobernador, como Presidente de la provincial, antes del 20 del mismo mes.

Regla 5.ª El Gobernador convocará inmediatamente para el 1.° de Junio á la Junta provincial de Sanidad, con asistencia precisa del Inspector ó Inspectores sanitarios de la provincia, aunque no pertenezcan á la misma, y en la reunión se dará cuenta de las Memorias recibidas y se eligirán dos ó más personas versadas en las cuestiones de higiene, las cuales, con estudio de las Memorias parciales, redactarán un informe antes del 15 del propio mes.

Regla 6.ª Redactado y presentado este informe, convocará de nuevo el Gobernador la Junta provincial de Sanidad, se dará lectura del dictamen, y éste, con las observaciones que respecto del mismo se hagan y con todas las Memorias locales, se remitirá á la Subsecretaría de este Ministerio antes del 30 del citado Junio.

Las Memorias é informes mencionados podrán redactarse por sus autores con entera libertad, pero se recomienda la concisión, el mayor sentido práctico posible y la intercalación de cuadros estadísticos, teniendo en cuenta que el Gobierno de S. M. recompensará los mejores trabajos que se presenten y publicará aquéllos que lo merezcan.

Regla 7.ª Recibidos que sean en la Subsecretaría todos los trabajos susodichos, se procederá á su extracto y se remitirán al Real Consejo de Sanidad para que en el término más breve posible informe acerca de aquéllos que deban publicarse y proponga las medidas generales que convenga adoptar con urgencia, sin perjuicio de redactar un reglamento general respecto de higiene pública y de epidemias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1894.—Aguilera.»

Lo que he dispuesto insertar en este *Boletín oficial* con el fin de que sea cumplimentada en todas sus partes dicha Real disposición.

Segovia 25 de Marzo de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.°—CIRCULAR.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del vecino de Valseca León Miguel Egido, fugado de su domicilio conyugal el día 10 del actual, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolo á mi disposición en caso de ser habido.

Segovia 24 de Marzo de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

Señas.—Edad 50 años, estado casado, estatura regular, pelo canoso, cejas negras, ojos negros, nariz roma, boca regular, cara redonda, color moreno; viste gorra de pelo de nutria, chaqueta, chaleco y pantalón de paño pardo, chaleco de estambre, medias azules, alpargatas blancas cerradas, lleva reloj de plata con un cordón, una manta blanca con rayas azules, tapabocas negro y unas alforjas de cuadros.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

(Continuación.)

Relación mensual de las solicitudes de legitimación de posesión de terrenos presentadas en el mes anterior.

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Fecha de la solicitud	Clase de la finca	Pueblo donde radica la finca	Situación de la misma	CABIDA Hectrs.	Áreas.	Cntiárs.	LINDEROS	Servidumbre	Personalidad á cuyo favor existan.
D. Atanasio Narros Pinilla....	16 Fbr.º 1894.	Tierra	Gomezserracín...	Navarrebollo.....		19	70	O., Antolín Escribano; M., y P., caz, y N., Eusebio Nieto.		
El mismo....................	»	Idem........	»	Navazo el quemado	1	18	23	O., y N., caz; M., Francisco Pinilla, y P., Toribio Narros; la divide un caz.		
El mismo....................	»	Idem........	»	Navaparico......		78	82	O., Félix Maroto; M., Prajón; P., y N., cañada al Pinar grande.		
El mismo....................	»	Idem........	»	Navacortes......	1	18	23	O., Félix Maroto; M., caz; P., Nemesio Ruano, y N., camino.		
El mismo....................	»	Idem........	»	Idem...........		39	41	O. y N., caz; M., camino, y P., Prajón compra del Estado.		
El mismo....................	»	Idem........	»	Alliluego........		39	40	O., Aquilino de Olmos; M., P. y N., caz.		
El mismo....................	»	Idem........	»	Laguna vieja.....		39	40	O., M. y N., caz, y P., dicha laguna.		
El mismo....................	»	Idem con pinos.	»	Fuente del arenal.		39	40	O., herederos de Eugenio Sanz Diez; M., Julian del Caz; P., cotarro, y N., Felix del Caz.		
D. Venancio Calvo Benito....	17 idem....	Tierra	»	Navarrebollo.....		39	41	O., otra de Francisco Pinilla; S., el camino de Zarzuela; P., un caz, y N., la cañada.		
El mismo....................	»	Idem........	»	Alliluego........		39	41	O., Tomás Ruano; S. y P., camino, y N., Pedro Nieto.		
El mismo....................	»	Idem........	»	Noria...........		19	71	O., Isidoro Sanz; S., Raimundo Nieto; P., Saturnino Aceves, y N., la regadera.		
D. Antonio Fuentetaja de la Flor	19 idem.....	Idem........	»	Navarejo........	1	57	64	O., Hilario Fuentetaja; M., cañada; P., Antonio Nieto, y N., caz.		
El mismo....................	»	Idem........	»	Navacortes......		78	82	O., M., P. y N., con caces.		
D. Francisco Fuentetaja Escribano.	20 idem....	Idem........	»	Corba...........		59	10	O., Toribio Narros; M., Vicente Fernández; P., caz, y N., Valentín del Rio.		
El mismo....................	»	Idem........	»	Alliluego........		59	10	O., erial; M., camino; P., Pedro del Rio, y N., camino al pinar de las Pegueras.		
El mismo....................	»	Idem........	»	Laguna vieja....		59	10	O., Nemesio Ruano; M., P. y N., caces.		
El mismo....................	»	Idem........	»	Rincón.........		39	41	O., caz; M., Isidoro Sanz; P., erial, y N., Vicente Muñoz Fernández.		
El mismo....................	»	Idem........	»	Pradejones......		19	70	O., Ruperto Sanz; M., Eusebio Alvarez; P., caz, y N., camino.		
El mismo....................	»	Idem........	»	Idem...........		29	55	O., csz; M., herederos de Enrique Muñcz; P., erial, y N., camino.		
El mismo....................	»	Idem........	»	Amuños.........		59	10	O., una pradera; M., se ignora; P., de Juan Muñoz Gomez, y N., Valentín del Río.		
El mismo....................	»	Idem........	»	Navazacejo......	1	57	74	O., erial; M., Antonio Nieto; P., caz, y N., Juan Muñoz y Muñoz.		
El mismo....................	»	Idem........	»	Idem...........		9	85	O., M., P. y N., caces.		
El mismo....................	»	Idem........	»	Rincón de la Vega		78	82	O., M. y N., erial, y P., de Fernando Galindo.		
D. Aquilino Olmos Velasco....	»	Idem........	»	Navapariso......	3	15	28	O., Agustín Gómez; M., erial; P., Miguel Ruano, y N., un caz.		
El mismo....................	»	Idem........	»	Laguna vieja....	1	97	05	O., Nemesio Ruano; M., caz; P., Atanasio Narros, y N., la laguna.		
El mismo....................	»	Idem........	»	Idem...........		19	70	O., erial; M., Julio Gómez; P., Fernando Galindo, y N., el mismo.		
El mismo....................	»	Idem........	»	Corba..........		39		O., herederos de Justo Nieto; M., caz; P., Apolinar Narros, y N., caz.		
D. Juan Muñoz del Caz.......	»	Idem........	»	Navilla..........		78	82	O., Félix Escobar; M., caz; P., herederos de Hilario Muñoz, y N., erial.		
El mismo....................	»	Idem........	»	Idem...........		78	82	O., Santiago Ruano; M., caz; P., León Sancho, y N., erial.		
D. Pedro Muñoz del Caz.......	»	Idem........	»	Laguna del Señor.	1	97	05	O., pinar; S., Valentín Pérez; P., Pradejón, y N., Dionisio Martín.		
El mismo....................	»	Idem........	»	Navarrebollo....	1	18	23	O., Nicanor Maroto; S., camino; P., cañada, y N., Miguel Ruano.		
El mismo....................	»	Idem........	»	Navalengua.....		78	82	O., Pedro García; S., cañada; P., era, y N., Bernardo García.		
D. Pablo Sanz Fernández.....	»	Idem........	»	Pradejones......		39	41	O., Norberto Muñoz; S., caz; P., Pío Pinilla, y N., cañada.		
El mismo....................	»	Idem........	»	Alliluego........		39	41	O., Felix Escolar; S., Vicente Fernandez; P., Benito Gomez, y N., cañada.		

D. Francisco Nieto Sancho.....	20 Fbr.° 1894	Tierra	Gomezserracin ...	Gargantos.......		59	11	O., Francisco Pinilla, M. y P., herederos de Cesáreo Nieto, y N., pinar.	
El mismo....................	„	Idem........	„	Corba...........		39	71	O., M., P. y N., pinar.	
El mismo....................	„	Idem........	„	Navazacejo......		29	55	O., M. y P., caz, y N., Francisco Pinilla.	
El mismo....................	„	Idem........	„	Corba...........		59	11	O. y M., pinar; P., Agustin Sanz, y N., pinar.	
D. Pedro del Caz del Rio.......	„	Idem........	„	Navazoelquemado		39	41	O. y N., Norberto Ruano; S. y P., caces; la divide un caz.	
El mismo....................	„	Idem........	„	Navazacejo......		78	82	O. y N., eriales; S., Antonio Nieto, y P., Mariano Muñoz.	
El mismo....................	„	Idem........	„	Laguna vieja....		39	41	O. y S., prado; P., y N., un caz.	
D. Juan Muñoz y Muñoz......	„	Idem........	„	Anuños.........		59	11	O., Pedro del Rio; M., camino; P. y N., caz.	
El mismo....................	„	Idem........	„	Navazacejo......		39	40	O., erial; M., Francisco Fuentetaja; P., caz, y N., Juan Muñoz.	
El mismo....................	„	Idem........	„	Navalengua......		68	96	O., Juan Pinilla; M., caz; P., Francisco Rios, y N., Fernando Galindo.	
El mismo....................	„	Idem........	„	Navazo ruano....		39	40	O., Pedro Nieto; M., caz; P., Román García, y N., camino.	
D. Saturnino Muñoz Fernandez.	„	Idem........	„	Navalengua......		39	41	O., Fausto Escolar; M., Antonio Nieto; P., caz, y N., Agustin Gomez.	
El mismo....................	„	Idem........	„	Noria..........		9	85	O., Andrea Escolar; M., caz; P., otro caz, y N., camino.	
El mismo....................	„	Idem con pinos.	„	Corba...........		39	41	O. y M., pinar; P., Agustín Gomez, y N., Andrea Escolar.	
El mismo....................	„	Tierra	„	Navarrebollo....		19	70	O., pinar; M., Manuel Muñoz; P., caz, y N., herederos de Valentin Fernandez.	
El mismo....................	„	Idem........	„	Laguna del Señor.		39	41	O., Vicente Muñoz; M., Benito Gómez; P., caz, y N., Juan Muñoz Gomez.	
D. Felipe Muñoz Garcia.......	„	Idem........	„	Navarrebollo.....		39	41	O., Antonio Galindo; M., caz; P. y N., caz.	
El mismo....................	„	Idem........	„	Matacaballos.....		39	40	O., Tomás Ruano; M., erial; P. y N., caz.	
El mismo....................	„	Idem........	„	Idem............		39	51	O. y M., caz; P., Patricio Sanz, y N., caz.	
El mismo....................	„	Idem........	„	Rincón..........		59	11	O., Martin Rios; M., Antonio Galindo; P., caz, y N., la regadera.	
D. Isidoro Sanz Caz..........	„	Idem........	„	Noria...........		78	82	O., Vicente Muñoz; S., erial; P., Raimundo Nieto, y N., regadera.	
El mismo....................	„	Idem........	„	Allíluego........		39	41	O. y N., caces; S., un erial, y P., Francisco Fuentetaja.	
El mismo....................	„	Idem........	„	Laguna vieja.....		39	41	O. y S,, caces; P., entrada al Pradejón de Navacortes, y N., camino.	
El mismo....................	„	Idem........	„	Navaparaiso.....		59	11	O. y S., eriales; P., Vicente Muñoz; y N., Vicente Fernandez.	
El mismo....................	„	Idem........	„	Allimismo........		19	70	O., Vicente Muñoz; S., eriales; P., Dionisio Martin, y N., caz.	
El mismo....................	„	Idem........	„	Anuños.........		9	85	O. y N., caces; S., Pradejón de los Anuños, y P., Vicente Muñoz.	
El mismo....................	„	Idem........	„	Alliluego........		19	70	O. y N., Pradejón de los Anuños; S., camino, y P., de Pedro Alvarez.	
D. Ruperto Pinilla Sanz......	„	Idem........	„	Navilla		78	82	O., Valentín del Rio; S., un caz; P., Vicente Fernández, y N., erial.	
El mismo....................	„	Idem........	„	Allíluego........		39	41	O. y S , erial; P., Julián Gomez, y N., un camino.	
El mismo....................	„	Idem........	„	Corba...........		39	41	O. y S., pinar; P., Miguel Ruano, y N., camino.	
El mismo....................	„	Idem........	„	Idem............		9	85	O., Cecilio Rios; S., Antonio Nieto; P. y N., caz.	
El mismo....................	„	Idem........	„	Anuños.........		78	82	O., Vicente Fernández; S., Angel Gomez; P., y N., caz.	
El mismo....................	„	Idem........	„	Alliluego........		9	85	O. y N., caz; S., Ruperto Sanz, y P., Julián Gómez.	
D. Vicente Muñoz Fernandez..	„	Idem pinos y pimpollos	„	Navarrebollo		39	41	O., Juan Muñoz Gomez; M., caz; P., Pinilla, y N., pinar.	
El mismo....................	„	Tierra	„	Navalengua		39	41	O., Prajón M., Juan Pinillo; P., caz, y N., Fernando Galindo.	
El mismo....................	„	Idem........	„	Anuños.........		19	70	O., Eusebio Rico; M., prado; P., y N., dicho prado.	
El mismo....................	„	Idem........	„	Navaparizo......		19	70	O., Isidoro Sanz; M., cotarro; P., Eusebio Rico, y N., caz.	
El mismo....................	„	Idem........	„	Laguna del Señor.		19	70	O., Pedro Muñoz; M., caz; P., otro caz, y N., Saturnino Muñoz.	
El mismo....................	„	Idem........	„	Corba...........		19	70	O., se ignora; M. y P., caz; N., Nemesio Ruano.	
El mismo....................	„	Idem........	„	Noria...........		39	70	O., caz; M., cotarro; P., Isidoro Sanz, y N., regadera.	
D. León Sancho Nieto........	„	Idem........	„	Navazoelquemado	1	18	23	O., Julián Gomez; S. y P., caz, y N., erial.	
El mismo....................	„	Idem........	„	Pradopuerco.....		39	41	O., Julián Gomez; S., herederos de Eugenio Sanz; P., cañada, y N., camino.	

(Se continuará).

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Marzo de 1894.

Días.	Nacidos vivos. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de muertos.	Total de ambas clases.
1	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
2	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1	"	"	"	1	1
6	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7	"	3	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
8	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
9	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
10	1	"	1	"	"	"	1	"	1	1	"	"	"	1	2
TOTAL...	2	8	10	"	"	"	10	"	2	2	"	"	"	2	12

Segovia 12 de Marzo de 1894.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Febrero de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	HEMBRAS. Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general.
1	1	"	1	2	"	"	1	1	3
2	"	"	"	"	1	1	"	2	2
3	2	"	"	2	2	"	"	2	4
4	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5	1	"	"	1	1	"	"	1	2
6	1	"	"	1	"	"	"	"	1
7	1	"	"	1	2	1	"	3	4
8	1	1	"	2	"	"	"	"	2
9	"	"	"	"	1	"	"	1	1
10	1	"	"	1	2	1	"	3	4
TOTAL....	8	1	1	10	9	3	1	13	23

Segovia 12 de Marzo de 1894.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Alcaldía de Marugán.

Don Antonio Soblechero Allas, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal de presupuestos.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva el Ayuntamiento y Junta de referencia en el año actual, al folio primero y vuelto, se haya una, cuyo literal contenido es como sigue:

«En el pueblo de Marugán á 13 de Marzo de 1894, previa convocatoria al efecto, se reunieron en Junta municipal los Sres. Concejales D. Pablo Gil, D. Agustín Marugán, D. Ramón Marugán, y de la Junta de asociados, don Pío Marugán, D. Julián Jorge, don Nicomedes Gacimartín, D. Antonio Sancho, D. León Llorente y D. Valentín Rodríguez, bajo la presidencia de D. Gregorio Jorge, Alcalde, por el cual se les manifestó que la presente tenía por objeto deliberar acerca del arbitrio extraordinario que se creyera más conveniente para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1894 á 1895, que consiste en 840 pesetas, 81 céntimos. En su virtud, el Ayuntamiento y asociados, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes en la materia, pasaron á deliberar lo que mejor convendría adoptar, teniendo presentes las circunstancias especiales de la localidad. Discutido el asunto, y como en los ingresos se haya agotado el máximum de los recargos autorizados y que en los gastos no podía hacerse economía alguna de los que figuran en el presupuesto; visto cuanto preceptúa la legislación vigente, por unanimidad acordaron solicitar del Gobierno la oportuna autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases que tengan lugar en este distrito durante el mencionado año económico, sin que los gravámenes respectivos excedan del 25 por 100 del precio medio que las referidas especies tengan en la localidad, sirviendo de tipo ó base la siguiente

TARIFA.

ARTÍCULOS.	Unidades de adeudo.	Precio medio de la unidad. — Pts. Cts.	Arbitrio acordado. — Pts. Cts.	Consumo calculado. — Kilgs.	Producto anual. — Pts. Cts.
Paja de cereales....	100 kilgs..	1'75	0'43	115.023	494'59
Leña de todas clases.	100 id....	1'75	0'43	80.516	346'22
TOTAL...........				195.539	840'81

Que se fije al público este acuerdo por término de diez días para oir las reclamaciones que sobre él se interpongan, según dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo copia certificada al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, siguiéndose después la tramitación del expediente. Con lo cual, y como no tuvieran otros asuntos que tratar, dieron por terminado el acto, que firman los señores asistentes, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—El Alcalde, Gregorio Jorge.—Regidores: Pablo Gil.—Agustín Marugán.—Ramón Marugán.—Individuos de la Junta: Valentín Rodríguez.—Nicomedes Gacimartín. — León Llorente. — Antonio Sancho.—Julián Jorge.—Antonio Soblechero, Secretario.

Es copia exacta de su original, á que me refiero. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador, según queda acordado, expido la presente á los efectos correspondientes, visada por el Sr. Alcalde, en Marugán á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Soblechero, Secretario.—V.° B.°: El Alcalde, Gregorio Jorge.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Tomás García Martín, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo seguido á instancia de D. Mariano Martín y Martín, vecino de la Puebla de Pedraza, contra D. Matías de Virseda y Santos, vecino de Muñoveros y D. Baldomero de Diego Gil, que lo es de Veganzones, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta los siguientes bienes, pertenecientes al Matías de Virseda.

Una yegua, pelo bayo, de siete cuartas de alzada y de unos doce años, preñada, sale á subasta en trescientas pesetas.

Dos muletas quincenas, la una color bayo y la otra pelicana, esta chata y las dos como de seis cuartas y media de alzada, salen á subasta en quinientas pesetas las dos.

Un macho, pelo bayo, como de catorce años, de siete cuartas de alzada, en ciento veinticinco pesetas.

Otro macho, pelo castaño oscuro, de cuatro años, de siete cuartas de alzada, en seiscientas veinticinco pesetas.

Un pollino, pelo negro, como de diez y seis años, en veinticinco pesetas.

Cien ovejas merinas, de diferentes edades, en doce pesetas y cincuenta céntimos cada una, haciendo en junto mil doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día tres de Abril próximo venidero, y hora de las diez y media de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, que los licitadores podrán hacer posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento á lo menos de dicho tipo.

Dado en Segovia á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Tomás García Martín.—Julián Otero.

Administración subalterna del Real Patronato de Tordesillas en Sepúlveda.

El día 2 del próximo mes de Abril y hora de las doce de su mañana, se celebrará en esta Administración la venta en pública subasta de 325 fanegas, 18 cuartillos de trigo; 254 fanegas, 33 cuartillos de cebada; 93 fanegas, 29 cuartillos de centeno, y 41 fanegas, seis cuartillos de morcajo, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la mencionada Administración.

Sepúlveda 20 de Marzo de 1894.—El Administrador Subalterno, Francisco Burgalata.

INTERESANTE

para los Sres. Profesores de Veterinaria.

En la antigua y acreditada Cerrajería de D. Luis Gómez, calle de la Plata, en Segovia, se hace toda clase de herraje para las operaciones relacionadas con la profesión de los mismos, á precios económicos.

También se hace toda clase de obra perteneciente á herrería y cerrajería con los mismos precios.

PEDRO ROMERO GILSANZ

JUAN BRAVO, 24,

frente á San Martín.

Comercio de tejidos del Reino y Extranjero.

Inmenso surtido en géneros para equipos de novias, desde lo más barato hasta lo más caro; todo en su clase superior.

ANUNCIO.

En Fuente el Olmo de Fuentidueña, partido de Cuéllar, se admite ganado á herbaje, desde 1.° de Abril hasta los Santos, de este año.

El ganado vacuno, 10 pesetas por cabeza.

Yegual y mular, 12'50 pesetas cabeza.

Pueden entenderse con D. Antonio de Pablos, guarda de dichos terrenos.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

JUSTO MAESO,

Juan Bravo, 72, Segovia.

Esta Agencia, y por honorarios sumamente módicos, se encarga, entre otros varios servicios pertinentes á los Ayuntamientos, de la formación de cuentas municipales, de pósitos, presupuestos, apéndices y repartimientos.

IMPRENTA PROVINCIAL.